



MSL/CLG/CML/GAA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018 ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES Y DON DAMIÁN ALFONSO CID MORALES, CÉDULA DE IDENTIDAD N° , EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO LÍNEA DE DIFUSIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL CONVOCATORIA 2018, DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

EXENTA N° 307

TEMUCO, 18 DE OCTUBRE DE 2018.

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.053, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2018; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales; en la en la Resolución Exenta N° 886 de 16 de mayo de 2017, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 2450, de fecha 11 de diciembre de 2017, que fija Selección y no Selección, ambas dictadas en el marco del Concurso Público, convocatoria 2018, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Difusión de la Música Nacional, del antes Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 188, de fecha 28 de febrero de 2018, que aprobó convenio de ejecución de proyecto; y en la Resolución Exenta N° 306, de fecha 17 de octubre de 2018, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 188, de fecha 28 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución y difusión, entre otros, de la música.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, y establece en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones establecidas entre otros, en el numeral 1 del artículo 3 de la Ley.

Que posteriormente el artículo 10 de la Ley N° 21.045 establece que forman parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, creado en la Ley N° 19.928. Asimismo, el artículo 39 de la Ley, establece que, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes será considerada para todos los efectos la sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que la Ley N° 19.928, creó el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, cuya finalidad será el financiamiento de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional.

Que para cumplir con dichos objetivos la Ley N° 19.928 le entrega al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la administración del Fondo para el Fomento de la Música Nacional.

Que de acuerdo al artículo 6 de la Ley N° 19.928, es función del Consejo de Fomento de la Música Nacional convocar anualmente a los concursos públicos, por medio de una amplia difusión nacional, sobre bases objetivas, señaladas previamente en conformidad al artículo 3 de la norma mencionada, para asignar los recursos del fondo y resolverlos.

Que por lo anterior, el Consejo de Fomento de la Música Nacional convocó al Concurso Público del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en la Línea de Difusión de la Música Nacional, modalidad radios online y programas digitales, Convocatoria 2018, siendo aprobadas sus Bases a través de Resolución Exenta N° 886, de 16 de mayo de 2017, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en aplicación del procedimiento concursal, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2450, de fecha 11 de diciembre de 2017, de la Subsecretaría, se fijó la selección de proyectos para ser financiados con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en el concurso individualizado en el considerando precedente.

Que entre los proyectos seleccionados se encuentra el Proyecto Folio N° 460318, cuyo Responsable es don **Damián Cid Morales**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución.

Que mediante Resolución Exenta N° 188 de fecha 28 de febrero de 2018, este Servicio aprobó el Convenio de ejecución de Proyecto Folio N° 460318, celebrado con fecha 30 de enero de 2018, entre el antes Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes y la Municipalidad de Angol, en el marco del Concurso Público, convocatoria 2018, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Línea de Difusión de la Música Nacional, del antes Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, hoy Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que según informe de fecha 24 de abril de 2018 y posterior entrega de antecedentes de fecha 12 de julio de 2018, del Encargado de la Unidad de Fondos Concursables, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de la región de La Araucanía, la indicada resolución adoleció de errores de forma y de fondo, específicamente en ella se erró en la individualización del Responsable, transcribiéndose en ella como responsable del Convenio de ejecución a la I. Municipalidad de Angol, en circunstancias de que el responsable del proyecto Folio N°460318, correspondía a don Damián Cid Morales, según lo establecido en la Resolución Exenta N°2450, de fecha 11 de diciembre de 2017, que fija Selección y no Selección.

Que conforme lo anterior, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 306, de fecha 17 de octubre de 2018, se dejó sin efecto la **Resolución Exenta N°188, del 28 de febrero de 2018**, de esta repartición pública y por la cual se aprobó el Convenio de ejecución de Proyecto Folio N° 460318. Debiéndose mediante la presente resolución, regularizar la situación del responsable del proyecto de ejecución Folio N° 460318, don **Damián Alfonso Cid Morales**, cédula de identidad N° , materializando los actos administrativos que aseguren la correcta aplicación de lo establecido en la Resolución Exenta N° 2450, de fecha 11 de diciembre de 2017, que fija Selección y no Selección

Que se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del presente acto administrativo.

Que conforme consta en los antecedentes que forman parte de este instrumento, se ha realizado el compromiso presupuestario referido al convenio que se aprueba en esta resolución, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 460318, financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Concurso Público Convocatoria 2018, en Línea de Difusión de la Música Nacional, modalidad radios online y programas digitales, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
FONDO NACIONAL DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL
LÍNEA DE DIFUSIÓN DE LA MÚSICA NACIONAL
MODALIDAD RADIOS ONLINE Y PROGRAMAS DIGITALES
CONVOCATORIA 2018.**

En Temuco de Chile, a 25 de septiembre de 2018, entre la Subsecretaria de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado para estos efectos por doña Mariela Silva Leal, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, Región de La Araucanía, ambas domiciliados en Phillippi N° 672-C, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, en adelante el "la Subsecretaria" y don **Damián Alfonso Cid Morales**, cédula de identidad N° , domiciliado(a) en , en adelante el "RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco de la Convocatoria 2018 de la Línea de Difusión de la Música Nacional, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, convocado por el Antea CNCA, ahora Subsecretaria de las Culturas y las Artes, mediante Resolución Exenta N° 886, de 16 de mayo de 2017, que aprobó las bases de la indicada Convocatoria.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. El Proyecto Folio N° 460318 titulado Radio Cultura de Angol del RESPONSABLE fue seleccionado asignándosele para su ejecución la suma de \$ 4.999.992, lo que fue formalizado por la Resolución Exenta N° 2450 de 11 de diciembre de 2017, de este Servicio.

Individualización del Proyecto

Proyecto Folio N°	460318
Título	Radio Cultura de Angol
Responsable	Damián Cid Morales
Línea y modalidad	Difusión de la Música Nacional
Recursos Asignados del Ministerio.	\$4.999.992
Monto total de recursos del Proyecto	\$4.999.992

TERCERO: ENTREGA DE RECURSOS. El CNCA, ahora Subsecretaría de las Culturas y las Artes, entregará la suma asignada en 1 cuota equivalente al 100% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el contenido expuesto por el RESPONSABLE en su postulación y los antecedentes obligatorios y adicionales de evaluación. Se deja constancia que el Proyecto incluye todas las actividades que en él hubiesen sido comprometidas, sea que éstas se financien con recursos propios, de terceros o con los que son entregados por la Subsecretaría, a través del presente instrumento.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula sexta de este convenio y utilizando los formularios entregados por el/la Secretaria Regional Ministerial, Informes Mensuales de Avance y un Informe Final, todos referidos a la ejecución del Proyecto, en las fechas que a continuación se indican:
 - **Informes de Avance:** deberá ser presentado al 31 de diciembre de 2018;
 - **Informe Final:** deberá ser presentado como plazo máximo el día 15 de marzo de 2019.

No se aceptarán informes presentados en otros formatos. Asimismo, en caso que la Subsecretaría, a través de la Seremi de las culturas, de La Araucanía, requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden a la Subsecretaría a través de el/la SEREMI.
- e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- f) Dar cumplimiento a la normativa respecto del Depósito Legal, establecida en la Ley N° 19.733, por lo que en los casos que corresponda, deberá entregarse comprobante de entrega de los ejemplares respectivos, ya sea en la Biblioteca Nacional o en las Bibliotecas Públicas regionales, acreditando de esta forma el cumplimiento de esta obligación legal; y que en caso de no acreditación, se entenderá incumplimiento de convenio, no pudiendo otorgarse el certificado de ejecución total.
- g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como

medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al RESPONSABLE. Asimismo, no podrán ser utilizados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del RESPONSABLE.

- h) El RESPONSABLE deberá realizar actividades de difusión del proyecto que se financian en virtud del presente convenio en establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos. Las actividades realizadas deberán ser detalladas en el Anexo N° 3, el cual deberá ser entregado en el Informe Final, formando parte integrante de éste. En caso que las actividades sean rechazadas por la Subsecretaria, el RESPONSABLE deberá entregar una propuesta de actividades a la Subsecretaria la cual deberá ser aprobada por el/la SEREMI. Una vez realizadas las actividades, el RESPONSABLE deberá presentar nuevamente el Anexo N° 3, para aprobación de Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de La Araucanía.
- i) Financiar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos necesarios para la ejecución del Proyecto que no son financiados por el "Ministerio" de conformidad con lo establecido en las bases.
- j) Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá cumplir, entre otros, con la obligación establecida en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Fondos Culturales y Artísticos, Glosa 05 de la Ley N° 21.053 de presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018, a saber: Partida 09, Capítulo 16, Programa 02, Fondos Culturales y Artísticos, Glosa 05 "Los receptores de los recursos de estos Fondos, considerarán la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos."

QUINTO: MODIFICACION DE PROYECTO.

1. - PRÓRROGA DE LA FECHA DE TÉRMINO DEL PROYECTO.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, se podrá solicitar a la Subsecretaria de las Culturas y las Artes, a través de el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, prórroga de los plazos de ejecución del Proyecto señalada en el mismo, quien resolverá discrecionalmente. La solicitud deberá ser presentada por el RESPONSABLE a el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, por escrito y antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto. En caso que la prórroga sea aprobada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo que concede la prórroga, el cual deberá ser notificado por la Subsecretaria de las Culturas a través de el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía al RESPONSABLE.

La prórroga se considerará concedida en los términos y en los plazos establecidos expresamente en el anexo modificatorio y se entenderá concedida sólo una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

El incumplimiento de lo anterior facultará a el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2. - MODIFICACION DE PROYECTO

2.1. Modificación en General.

Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente, de manera fundada y por escrito a la Subsecretaria a través de el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, y en caso que sea aprobada se deberá suscribir un anexo modificatorio al presente instrumento, el que entrará en vigencia una vez aprobado el acto administrativo, el cual deberá ser

notificado por la Subsecretaría a través de el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse una vez que el referido anexo se encuentre aprobado administrativamente.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

2.2. Casos Especiales de Modificación.

Podrán solicitarse en caso extraordinario, las siguientes modificaciones al Proyecto:

2.2.1. Re-itemización del monto asignado. El monto asignado al Proyecto deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en los ítems de presupuesto del Proyecto. Excepcionalmente, podrá solicitarse a la Subsecretaría a través de el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía la re-itemización de los gastos para rebajar los ítems de gastos solicitados; y en este caso, la rebaja podrá ser destinada a incrementar cualquiera de los ítems de gastos contemplados en el Proyecto (operación u honorarios). Se deja constancia que la redistribución presupuestaria dentro de un mismo ítem presupuestario no requerirá autorización.

La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 2.1. de esta cláusula.

SEXTO: INFORME(S) DE AVANCE E INFORME FINAL.

Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos asignados, el RESPONSABLE deberá presentar el/los Informes de Avance y Final en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula cuarta de este Convenio, los que deberán contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio, título, línea y modalidad de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: razón social, rol único tributario, domicilio legal, nombre completo del representante legal, cédula de identidad nacional del representante legal, domicilio del representante legal, teléfono y correo electrónico.
- c) Informe de Actividades: Relación de Actividades: Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo. Asimismo, deberá indicar el Impacto en los públicos objetivos, en relación al plan de promoción presentado en el proyecto.
- d) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja expresa constancia que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de ejecución.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el Ministerio de las Culturas,

las Artes y el Patrimonio” indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto”

Se deja constancia que el RESPONSABLE deberá:

- Acompañar en el primer informe mensual de avance el comprobante de ingreso de los recursos asignados que deberá especificar el origen de los recursos recibidos.
- e) Adjuntar al Informe Final los datos que se indican en el modelo de Ficha de Información de Proyecto, la que se entrega al “RESPONSABLE” por el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, o por el funcionario competente para ello, al momento de la firma del presente Convenio, pasando a formar parte del mismo para todos los efectos legales. El “RESPONSABLE” deberá llenar este documento de manera ordenada, clara y concisa, con la información que allí se solicita.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto y/o la respectiva readecuación de actividades o presupuestaria, previamente aceptada por la Subsecretaria.

El/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía está facultado(a) para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada o en forma personal, dejando constancia por escrito.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley Nº 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelén derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: RECONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2018, debiéndose incluir -en la portada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, según cada versión de Secretaría que corresponda (Música, Audiovisual, Libro y Fondart). El que además deberá incluirse en la obra (resultado del Proyecto), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, Web, papel, impreso, etc.). Este logotipo será entregado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía o por el funcionario competente, o podrá ser descargado de la página web <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/> y se utilizará conforme las siguientes proporciones básicas:

- El logo debe estar presente en proporciones y color definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Ministerio www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa (Tamaño mínimo de 3 cm en material impreso y 150 pixeles en materiales digitales, de preferencia en el extremo superior o inferior izquierda.)
- En caso que los proyectos compartan su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan cofinanciado el proyecto.
- En los soportes de audio se deberá incluir la mención “Proyecto Financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2018” y en los soportes

audiovisuales, se deberá incluir al inicio o al cierre el logo del Ministerio con la leyenda "Proyecto Financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2018".

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de las Culturas supervisará el acatamiento del uso del logo. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la Subsecretaría, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la Subsecretaría a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Para efectos de difusión de las obras ganadoras, la Subsecretaría de las Culturas podrá solicitar al RESPONSABLE la entrega de un extracto de la obra que versa su proyecto. (Fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc.)

Con este material el Ministerio puede difundir masivamente, en caso que así lo determine, las obras apoyadas con recursos públicos y que son administrados por el Ministerio.

Además, la entidad receptora o (EL RESPONSABLE) deberá incluir la frase "Proyecto Financiado por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Convocatoria 2018 (la misma radial) en todos sus comunicados de prensa, en un lugar destacado, que no podrá ir más allá del tercer párrafo del cuerpo del texto, y en la "bajada" (texto que sigue al título) de las notas que se envíen a medios de comunicación.

NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes a través de el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, estará facultado para suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, para ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos entregados y para dar término al Convenio.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría de las Culturas que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por el/la Secretario/a Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Ministerio y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMOSEGUNDO: El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) El Formulario Único de Postulación mediante el cual el RESPONSABLE postuló al concurso; 2) Los Anexos acompañados al presente convenio;

3) Los Antecedentes Obligatorios y Adicionales de evaluación acompañados por el RESPONSABLE al momento de su postulación; 4) Las Bases del Concurso a que se ha sujetado el proceso de selección del Proyecto; 5) La Ficha Única de Evaluación señalada en las Bases; 6) La Ficha de Información de Proyecto señalada en la letra e) de la cláusula sexta de este convenio; y 7) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de doña **Mariela Silva Leal** para comparecer en representación del Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, de La Araucanía consta en el Decreto de Nomenclación N° 6, de 2018, y de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que Delega Facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, ambas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Previa lectura, firman en señal de aceptación,

ANEXO N° 1

ADECUACIÓN PRESUPUESTARIA

N° PROYECTO : **460318**
CONCURSO : **Fondo de la Música**
NOMBRE RESPONSABLE : **Damián Alfonso Cid Morales**

DISTRIBUCION MONTO ASIGNADO

Gastos de Operación : **\$**
Gastos de Honorarios : **\$ 4.999.992**
TOTAL ASIGNADO : **\$ 4.999.992**

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN

--	--

Damián Alfonso Cid Morales
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 2

FICHA DE INFORMACION DE PROYECTO

(PARA APROBACION DE INFORME FINAL ES REQUISITO ADJUNTAR ESTA FICHA RESUMEN)

N° PROYECTO :
NOMBRE DEL PROYECTO :
REGIÓN :
CONCURSO :
RESPONSABLE :
PROYECTO DIRECCIÓN :
TELÉFONO :
MAIL :
MONTO SOLICITADO \$
MONTO ASIGNADO \$
EQUIPO DE EJECUCIÓN
(Nombre completo y actividad de las personas que participaron)

PERÍODO DE EJECUCIÓN:
(Especificar los meses en que se desarrolló la actividad)

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO INDICANDO ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

MOTIVACIÓN Y RESULTADO:
(Breve descripción del origen del proyecto y su resultante)

Damián Alfonso Cid Morales
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3

Informe Programa de Difusión

N° de Folio	
Nombre del Proyecto	
Fondo	
Convocatoria	
Nombre del Responsable del proyecto	
Objetivo de la propuesta de Difusión	
Descripción de las acciones que contempla la Difusión del proyecto	
Nombre del/los establecimientos educacionales públicos y comunidades próximas a ellos en que se desarrollará las acciones.	

Región y Comuna del establecimiento y comunidad	
Perfil de los beneficiarios (género, nivel escolar, región, otros)	
Número de beneficiarios aproximado	
Fecha de realización de la actividad	
Adjuntar medio de verificación de desarrollo de la actividad (por ejemplo fotografías, video, carta del establecimiento educacional u otro).	

Damián Alfonso Cid Morales
RESPONSABLE DEL PROYECTO
REPRESENTANTE LEGAL

Hay Firmas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Secretaría Regional Ministerial, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Concurso respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Proyecto, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el convenio aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por esta Secretaría Regional Ministerial al Responsable del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTENSE los gastos que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 520 de la Ley N° 21.053 que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Secretaría Regional Ministerial en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Secretaría Regional Ministerial, los datos personales de las personas naturales

que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIELA SILVA LEAL
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE LA ARAUCANÍA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministra.
- 1 Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las artes (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa).
- 1 Sección de Coordinación Regional.
- 1 SEREMI de la región de Región de La Araucanía.
- 1 Abogado SEREMI Araucanía.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas.
- 1 Unidad de Auditoría Interna.
- 1 correo electrónico responsable Damian Cid